

VIEDMA, de abril de 2026.-

**AUTOS:** En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**SEGOVIA, JESSICA EMILSE C/ PEREYRA MARILLAN, SOLEDAD RAQUEL S/ ORDINARIO**", Expte N° **VI-00073-L-2025**, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el 13.04.26 la Dra. Andreina Amanda Barrionuevo, por la parte demandada, ingresa en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito suscripto por la Sra. Soledad Raquel Pereyra Marillán, con el acuerdo arribado entre las partes.

II.- Que el 14.04.26 se requiere que se aclaren los montos expresados en la cláusula Primera del mencionado acuerdo, rectificación que se cumplió en fecha igual fecha. Ambos escritos se transcriben a continuación en su parte pertinente: "... I.- FORMULAN ACUERDO: ... Primera: La demandada ofrece abonar a la actora -al mero efecto conciliatorio, a los fines de la total finalización del presente litigio y sin que ello signifique reconocer hechos ni derechos-, y ésta acepta, la suma total de Pesos Nueve Millones (\$ 3.000.000). Asimismo la demandada ofrece abonar a la actora la suma total individualizada precedentemente -y ésta acepta-, en un pago de \$2.447.734,50 monto que se encuentra embargado en cuenta judicial en autos y los restantes \$552.265,5 con la primera cuota y mitad de la siguiente, siendo en total (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$ 385.000) cada una, con vencimiento la primera el día 08/05/2026 y las restantes el día 08/06/2026 y 08/07/2026.- La primera cuota será destinada a la cuenta de actora en la suma antes dicha, y la segunda cuota será dividida de la siguiente forma: \$167.265,5 pesos se depositarán en la cuenta de la actora, cancelando de esa manera los 3.000.000 en concepto de acuerdo conciliatorio. Y \$217.734,5 a la cuenta de los honorarios de la parte actora, la Dra. Maldonado. La tercera cuota será depositada por la suma de \$382.266,0 a

cuenta de honorarios cancelando en su totalidad los honorarios pactados en \$600.000,00 para la letrada interviene. Segunda: Las cuotas a que se hace referencia en la cláusula anterior, serán abonadas mediante depósitos o transferencias en la cuenta de la billetera virtual Mercado Pago, Alias: keka231180, de titularidad de la actora (CVU 0000003100038577693019); debiendo acompañar la demandada al expediente, las constancias correspondientes. - Tercera: Las costas del proceso estarán a cargo de la demandada. - Cuarta: Se pactan los honorarios de los letrados apoderados de la actora, Dra. Maldonado, comprensivos de toda actividad desplegada por los mismos a lo largo del expediente, en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), los que serán abonados por la demandada en dos (2) cuotas, mensuales y consecutivas la primera de Pesos Doscientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro (\$ 217.734) y la última de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis (\$382.266,0), con vencimiento la primera el día 08/06/26 y las restantes el día 08/07/2026.- Quinta: Las cuotas a que se hace referencia en la cláusula anterior, serán abonadas mediante depósitos o transferencias en/a la cuenta caja de ahorros en Pesos N° 250-294404830-000, del Banco Patagonia, titularidad de Maldonado Von Schmeling, Fátima Beatriz (CBU 0340250608294404830002).- Sexta: Los honorarios de la Dra. Barrionuevo Andreina se establece, en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) y serán cancelados por la demandada.- Séptima: La actora manifiesta que, cumplido el pago de la suma total mencionada en la cláusula primera, absolutamente nada tendrá que reclamarle a la demandada por los conceptos y el objeto del presente juicio ni por cualquier otro motivo; encontrándose, en caso de cumplimiento por la demandada de todo lo aquí acordado, suficiente y totalmente satisfecha en sus pretensiones y derechos. - ..."; escrito ingresado el 14.04.26: "Que vengo aclarar que por un error involuntario se consignó por escrito nueve millones, siendo el acuerdo por el monto de

TRES MILLONES DE PESOS, (3.000.000)."

III. Que el día 13.04.26 la Dra. Fátima Beatriz Maldonado Von Schmeling, por la parte actora, ingresa en el sistema "PUMA" copia escaneada del acuerdo debidamente suscripto por la Sra. Jessica Emilse Segovia.

IV.- Que el 16.04.26 comparece mediante sistema de videollamada, ante el Secretario de la Cámara, Dr. Luis F. Prieto Taberner, la actora, Jessica Emilse Segovia, quien luego de ser informada del contenido del acuerdo, presta su conformidad con el convenio alcanzado.

V.- Que la accionada deberá acreditar en autos el depósito del capital en la cuenta bancaria a denunciar por la parte actora. Respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

VI.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

### **LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

**Segundo:** Tener presente los honorarios pactados para la abogada Fátima Beatriz Maldonado Von Schmeling en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), y regular los de la abogada Andreina Amanda Barrionuevo en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de

corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

**Tercero:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.